



RECHAZA PROYECTO CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES

Santiago, 21 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J-1095 /

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014; el Memorandum N° 8694, de 14 de septiembre de 2016, de la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar –entre otras– la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.
4. Que para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.



5. Que la Asociación Chilena de Empresas de Biotecnología – ASEMBIO A.G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto individual denominado “Consolidación de la Promoción de la Marca Chile Biotech y su Contribución al Aumento del Intercambio Comercial de la Biotecnología Chilena”, Código MS2016-03, el que fue sometido a un proceso de evaluación por parte de **DIRECON**, conforme lo señala la Sección 2, Numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso; pronunciándose a continuación el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, en su calidad de instancia consultiva del Director General, conforme dispone el Numeral 1.1. Antecedentes Generales, de la Sección 1, de las Bases Técnicas que regulan este concurso.
6. Que luego de la evaluación efectuada por **DIRECON** y las recomendaciones formuladas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, se puede concluir que:
 - 6.1. La Asociación Chilena de Empresas de Biotecnología – ASEMBIO A.G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto individual denominado “Consolidación de la Promoción de la Marca Chile Biotech y su Contribución al Aumento del Intercambio Comercial de la Biotecnología Chilena”, Código MS2016-03, cuyo objetivo es posicionar la marca sectorial Chilebiotech para contribuir a fomentar las exportaciones en biomedicina, biominería y biorremediación, agropecuario, acuicultura y otros, de acuerdo a las fortalezas de la economía nacional.
 - 6.2. Que las evaluaciones del proyecto mencionado fueron llevadas a cabo por los sectorialistas de ProChile, sector Servicios y Comercio Sustentable; por las Oficinas Comerciales de ProChile en Lima, Nueva York y Los Ángeles; por las Oficinas Regionales de ProChile, Región de Atacama y de Valparaíso; por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), y por la Fundación Imagen de Chile (FICH).
 - 6.3. Que, en la Consolidación de Evaluaciones efectuada por el Subdepartamento de Marcas Sectoriales, se recomienda rechazar el proyecto denominado “Consolidación de la promoción de la marca Chile Biotech y su contribución al aumento del intercambio comercial de la biotecnología chilena”, Código MS2016-03. Lo anterior por, las siguientes razones:
 - Carecer de una estrategia clara que respalde las actividades planteadas, tanto en el plan de trabajo como en el presupuesto.
 - La iniciativa presentada no logra abarcar la cadena de valor, ni todos los actores de la industria, por lo que se dificulta su posicionamiento en el mercado meta de Estados Unidos.
 - En el caso de las actividades a realizarse en Chile, se observan como una suma de acciones de diferentes entidades, las cuales se llevarán a cabo aún sin la existencia de este proyecto y que, si bien podrían contribuir a dar visibilidad a la marca Chile Biotech, no parecerían tener necesariamente su foco principal en la promoción del sector a través de la marca.
 - En las actividades que involucran a las entidades interesadas asociadas al proyecto y que se desarrollan en Chile, no se observa que respondan a una estrategia de posicionamiento de la marca en el exterior.
 - No se incluye información que haga mención a la participación de la contraparte en otros programas o instrumentos. De esta forma, no se menciona el proyecto “Iniciativa de Fomento Integrada (IFI) en Biotecnología” de CORFO con el detalle que amerita, dada la envergadura e implicancias de dicha iniciativa, que busca coordinar y alinear acciones del sector, y de la cual la Asociación es co ejecutora.
 - En las actividades del plan de trabajo, se observa una sobre estimación de costos. No se mencionan los cálculos asociados a los diferentes montos involucrados en el proyecto, ni tampoco se incluyen cotizaciones a modo referencial, a fin de evaluar la pertinencia del financiamiento requerido para el desarrollo del proyecto, más aun considerando la envergadura de los montos solicitados a ProChile.
 - No se establece claramente el aporte público solicitado, pues en el punto 1.6 del proyecto se indique que el porcentaje de cofinanciamiento público es un 55%, no coincidiendo con lo señalado en los cálculos finales del proyecto, donde se menciona que correspondería a un 57,27%.

El proyecto de Marca Sectorial requiere de un plan definido, estructurado y bien descrito, con presupuestos detallados y respaldados, que hagan posible su análisis y evaluación, considerando los altos costos de estas iniciativas, condición que no cumple el proyecto “Consolidación de la Promoción



de la Marca Chile Biotech y su Contribución al Aumento del Intercambio Comercial de la Biotecnología Chilena ", Código MS2016-03.

7. Que en atención a la evaluación efectuada por **DIRECON** y las recomendaciones hechas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, de conformidad a lo establecido en las Bases Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 2011, modificada por Resoluciones Afectas N° 256, de 2013 y N° 74, de 2014, corresponde rechazar el proyecto MS20146-03, asociado a la marca sectorial Chile Biotech, por las razones mencionadas en el considerando N° 6.3.

RESUELVO:

- I. **RECHÁZASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, el proyecto presentado por la Asociación Chilena de Empresas de Biotecnología – ASEMBIO A.G., denominado "Consolidación de la Promoción de la Marca Chile Biotech y su Contribución al Aumento del Intercambio Comercial de la Biotecnología Chilena ", Código MS2016-03, conforme se desarrolla en la parte considerativa de la presente resolución, numeral 6, fundamentos que para todo efecto se entienden íntegramente transcritos en este numeral.
- II. **NOTIFIQUESE** por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales a la Asociación Chilena de Empresas de Biotecnología – ASEMBIO A.G., por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, la situación final del proyecto evaluado.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación a que se refiere el numeral anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA NAZAL ARANDA

Directora General de Relaciones Económicas Internacionales (S)

MPL
Distribución:

1. Asociación Chilena de Empresas de Biotecnología – ASEMBIO A.G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. Departamento Administrativo.
4. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
5. Departamento Jurídico.

